

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 844

RAD. 2021-00289-00-00

Teniendo en cuenta lo esbozado por el demandante en el anterior escrito y la prueba documental aportada, el despacho encontrando procedente lo deprecado **RESUELVE:**

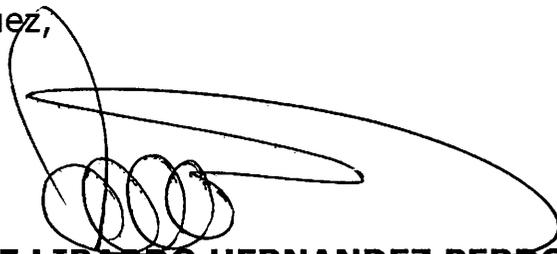
1.- Para los fines indicados en el artículo 40 del Código General del Proceso, téngase por legalmente agregado el despacho comisorio No. 0030 debidamente diligenciado por la Inspección Municipal de Policía de esta localidad¹.

2º) En el momento procesal oportuno, esto es, la liquidación de costas se tendrá en cuenta el valor cancelado por el demandante a ANA MARIA JIMENEZ por concepto de honorarios².

3º.- Igualmente téngase en cuenta la notificación efectuada a la demandada, mas concretamente la remitida a su correo electrónico u marla@hotmail.com junto con los anexos, aviso de notificación, copia del auto admisorio, de conformidad con lo indicado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020³.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

¹ Fol. 192 a 195

² Fol. 196

³ Fol. 189 a 191

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria